



GOBIERNO CIVIL
DE
LA CORUÑA

ID: 257 Exp: 11
-JURADO PROVINCIAL MONTES
VECINALES EN MANO COMUN-

Reunidos este Jurado cuya Presidencia ostenta el Excmo. Sr. Gobernador Civil D. Fernando Gil Nieto, en el día de la fecha con asistencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Fernández Fernández, Magistrado y Vicepresidente del Jurado.-D. José Monteagudo Romaní, representante de la Excm. Diputación Provincial.-Ilmo. Sr. D. Rafael Menéndez de la Vega, Delegado Provincial de Agricultura.-D. Guillermo Camarero Cuervo, Jefe Provincial del ICONA.-D. Mariano Rouco Guerrero, representante del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.-D. Leandro García Losada, Abogado del Estado.-D. Manuel Otero Peón, Notario.-D. Manuel Villares Valdés, Registrador de la Propiedad de Ordenes.-D. Juan Anyonio Graño Amarelle, Presidente de la C.O.S.A.-D. Francisco Varela Ron. Tte. Alcalde del Ayuntamiento de Toques.-y D^a Eulalia Miguel Borreguero, Secretario del Jurado, para estudiar y resolver el expediente afectante al monte denominado DE BRAÑAS, del Ayuntamiento de Toques, de esta provincial, y

1^o.-RESULTANDO.-Que este Jurado a petición por instancia de D. Victorio Snáchez Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Toques, de fecha cinco de enero de mil novecientos setenta y cinco, acordó en reunión de fecha doce de abril del mismo año, iniciar expediente de clasificación de Monte Vecinal en Mano Común del mencionado monte $\frac{1}{2}$ DE BRAÑAS", sito en la parroquia del mismo nombre, de una superficie de 507 Hás. 80 a., cuyos linderos son: norte, monte de los vecinos de la parroquia de Codesoso del término de Sobrado; Sur, monte vecinal de la parroquia de Paradela= Este, de los vecinos de Carballo, del término de Friol; y Oeste, de la expresada Parroquia de Paradela; designando como Instructor al Ilmo. Sr. D. Antonio Fernández Rodríguez, Magistrado y Vicepresidente del Jurado quien aceptó el cargo u procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la correspondiente anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido, habiéndose oído a todas las personas, organismos y corporaciones interesadas, expidiéndose a tal fin comunicaciones dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Toques, Excm. Diputación Provincial y Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Toques, Jefe Provincial de ICONA y publicándose escritos en el Boletín Oficial de la Provincial, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, lugares de costumbre y parroquia.

2^o.-RESULTANDO.-Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1.968, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958,

VISTOS.- Los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

../..



1.-CONSIDERANDO.-Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengal tal carácter a tenor de lo dispuesto en el art. 10 de la citada Ley y art. 10 de su Reglamento.

2º.-CONSIDERANDO.-Que el tipo de comunidad germánica que instruye la Ley de Montes Vecinales en Mano Común inspirado en el reconocimiento que de esta comunidad he hecho el Tribunal Supremo, entre otros, en las Sentencias de 23 de diciembre de 1.926, 28 de diciembre de 1.958, 30 de setiembre de 1.958, y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1.965, tiene como características esenciales las siguientes: 1º. Que los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caserios o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales, 2ª.-Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3ª.-Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4ª.-Que el patrimonio y la participación es inalienable e intranferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5ª.-Que la comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir, ni ejercitar, la "actio communi dividundo".

3º.-CONSIDERANDO.-Que estándose en el supuesto a que se contrae el presente expediente en contemplación de monte perteneciente a los vecinos de la parroquia de Brañas, del Municipio de Toques, de la provincia de La Coruña, que, con independencia de su origen, vienen aprovechándose consuetudinariamente, en régimen de comunidad, exclusivamente por los integrantes de dicho lugar y en su calidad de miembros del mismo, cumpliendo en consecuencia las exigencias prevenidas en el art. 1º.1. de la indicada Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1.968. núm. 52/68, en la modalidad de ~~ho~~ asignación de ~~cu~~ cuotas específicas para cada uno de los miembros del aludido lugar, en la forma establecida consuetudinariamente, como define el artículo 2º del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 26 de febrero de 1.970, procede acceder a la clasificación como Monte Vecinal en Mano Común para asegurar su titularidad en favor del grupo que tradicionalmente lo viene utilizando y las facultades dominicales ejercidas dentro del régimen de comunidad de tipo germánico, y al objeto de otorgar a tal núcleo la personalidad jurídica necesaria, y con las consecuencias inherentes a esa declaración reguladas en las mencionadas Ley y Reglamento, y entre ellas la exclusión del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública, si en ellos figurase incluido, e ~~on~~clusión de las relaciones especiales de montes Vecinales en Mano Común a que se refiere el art. 13 de la tan citada Ley, a que se refiere el 27 de su Reglamento.



GOBIERNO CIVIL
DE
LA CORUÑA

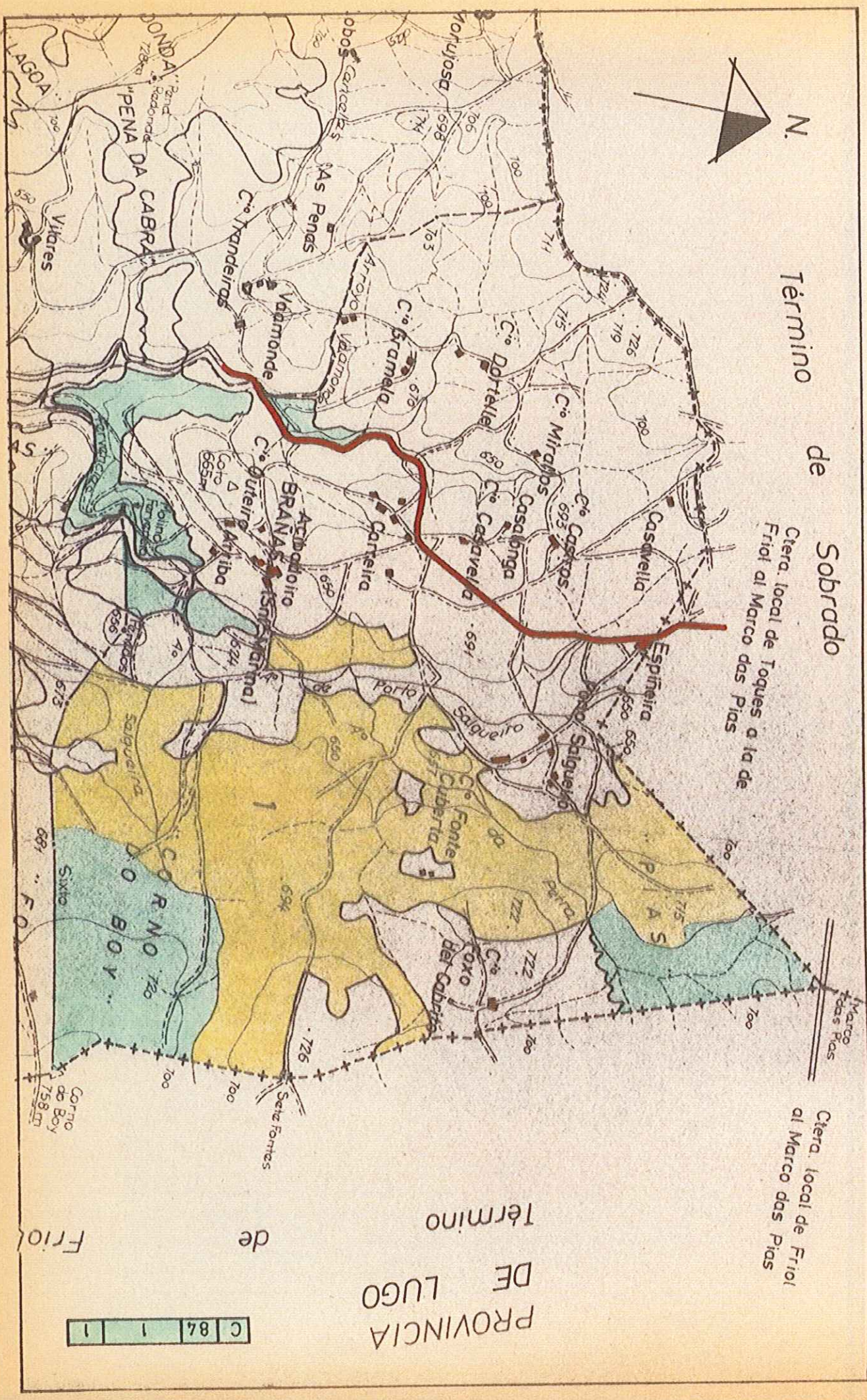
**-JURADO PROVINCIAL MONTES
VECINALES EN MANO COMUN-**

El Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA : Clasificar como Monte Vecinal en Mano Común el denominado DE BRAÑAS, Ayuntamiento de Toques que se describe en el primero de los Resultandos de la presente resolución, excluyéndolo del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública, si en ellos figurase - incluido, e inscribiéndole en las relaciones especiales del correspondiente Ayuntamiento en que está vinculado y en la Administración Forestal.

Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde-Presidente o Representante de la Comunidad y Sr. Ingeniero Jefe del I.C.O.N.A. a los que se les hará saber que contra esta resolución pueden interponer el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a su notificación.

La Coruña, 4 / de marzo de 1.977

Rimpin
 1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100



DESLINDE TOTAL DEL MONTE
CAREON de BRAÑAS
PARROQUIA DE BRAÑAS
AYUNTAMIENTO DE TOQUES

ESCALA 1:5000

Superficie total.....45376

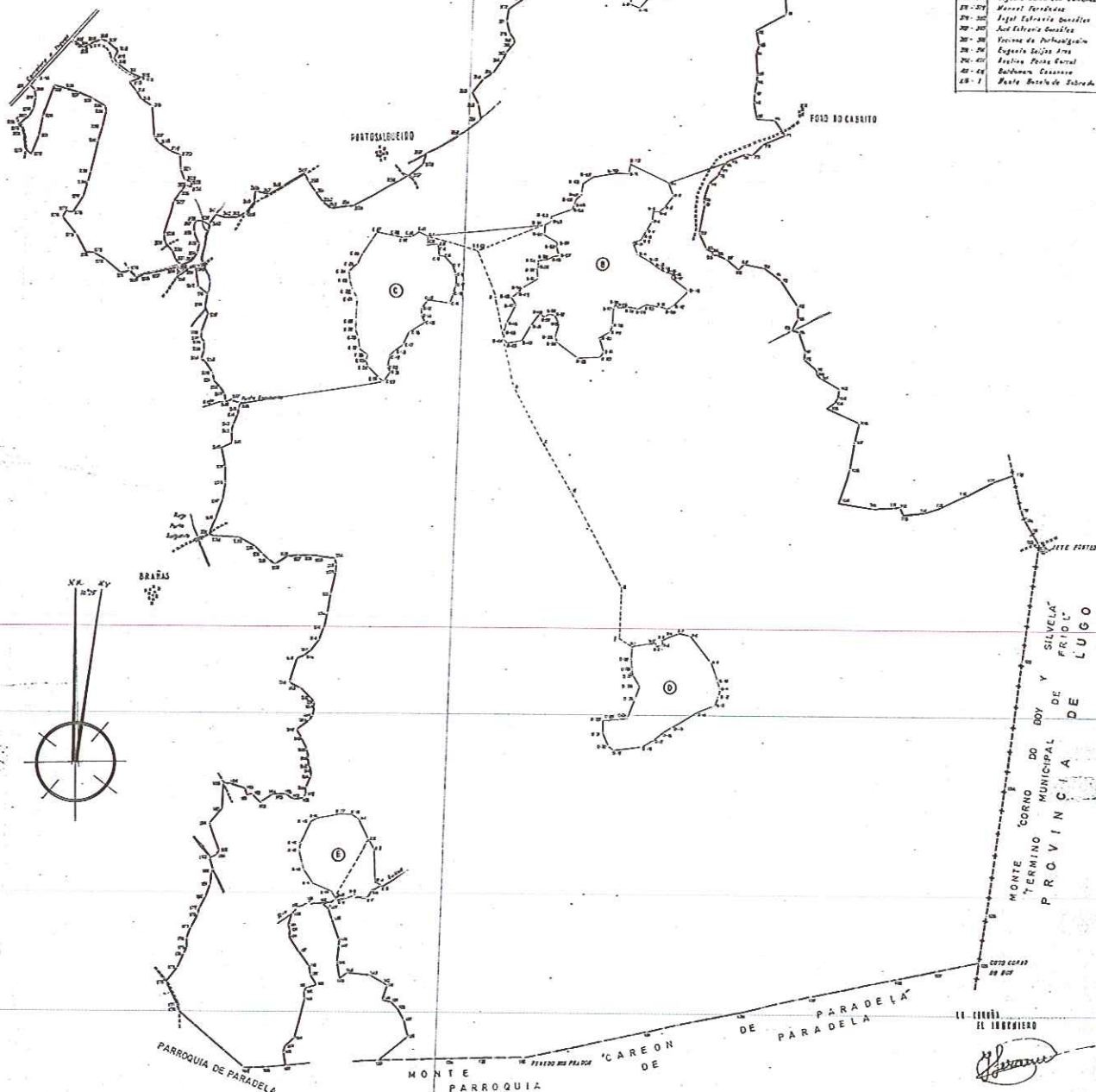
Superficie endav.....2829

Superficie pública.42547 Has

ENCUADRE

Clase	Designación	Superficie	Designación	Superficie
A	Agua de la zona	4.50	Agua de la zona	4.50
B	Agua de la zona	10.57	Agua de la zona	10.57
C	Agua de la zona	5.43	Agua de la zona	5.43
D	Agua de la zona	4.50	Agua de la zona	4.50
E	Agua de la zona	2.00	Agua de la zona	2.00

CONVENIO DE LA COMUNIDAD DE BRAÑAS. S=287,72 Has



Folios	Extensión
1-2	Parcela de Lugo
3-4	Parcela de Lugo
5-7	Parcela de Lugo
8-10	Parcela de Lugo
11-13	Parcela de Lugo
14-16	Parcela de Lugo
17-19	Parcela de Lugo
20-22	Parcela de Lugo
23-25	Parcela de Lugo
26-28	Parcela de Lugo
29-31	Parcela de Lugo
32-34	Parcela de Lugo
35-37	Parcela de Lugo
38-40	Parcela de Lugo
41-43	Parcela de Lugo
44-46	Parcela de Lugo
47-49	Parcela de Lugo
50-52	Parcela de Lugo
53-55	Parcela de Lugo
56-58	Parcela de Lugo
59-61	Parcela de Lugo
62-64	Parcela de Lugo
65-67	Parcela de Lugo
68-70	Parcela de Lugo
71-73	Parcela de Lugo
74-76	Parcela de Lugo
77-79	Parcela de Lugo
80-82	Parcela de Lugo
83-85	Parcela de Lugo
86-88	Parcela de Lugo
89-91	Parcela de Lugo
92-94	Parcela de Lugo
95-97	Parcela de Lugo
98-100	Parcela de Lugo
101-103	Parcela de Lugo
104-106	Parcela de Lugo
107-109	Parcela de Lugo
110-112	Parcela de Lugo
113-115	Parcela de Lugo
116-118	Parcela de Lugo
119-121	Parcela de Lugo
122-124	Parcela de Lugo
125-127	Parcela de Lugo
128-130	Parcela de Lugo
131-133	Parcela de Lugo
134-136	Parcela de Lugo
137-139	Parcela de Lugo
140-142	Parcela de Lugo
143-145	Parcela de Lugo
146-148	Parcela de Lugo
149-151	Parcela de Lugo
152-154	Parcela de Lugo
155-157	Parcela de Lugo
158-160	Parcela de Lugo
161-163	Parcela de Lugo
164-166	Parcela de Lugo
167-169	Parcela de Lugo
170-172	Parcela de Lugo
173-175	Parcela de Lugo
176-178	Parcela de Lugo
179-181	Parcela de Lugo
182-184	Parcela de Lugo
185-187	Parcela de Lugo
188-190	Parcela de Lugo
191-193	Parcela de Lugo
194-196	Parcela de Lugo
197-199	Parcela de Lugo
200-202	Parcela de Lugo
203-205	Parcela de Lugo
206-208	Parcela de Lugo
209-211	Parcela de Lugo
212-214	Parcela de Lugo
215-217	Parcela de Lugo
218-220	Parcela de Lugo
221-223	Parcela de Lugo
224-226	Parcela de Lugo
227-229	Parcela de Lugo
230-232	Parcela de Lugo
233-235	Parcela de Lugo
236-238	Parcela de Lugo
239-241	Parcela de Lugo
242-244	Parcela de Lugo
245-247	Parcela de Lugo
248-250	Parcela de Lugo
251-253	Parcela de Lugo
254-256	Parcela de Lugo
257-259	Parcela de Lugo
260-262	Parcela de Lugo
263-265	Parcela de Lugo
266-268	Parcela de Lugo
269-271	Parcela de Lugo
272-274	Parcela de Lugo
275-277	Parcela de Lugo
278-280	Parcela de Lugo
281-283	Parcela de Lugo
284-286	Parcela de Lugo
287-289	Parcela de Lugo
290-292	Parcela de Lugo
293-295	Parcela de Lugo
296-298	Parcela de Lugo
299-301	Parcela de Lugo
302-304	Parcela de Lugo
305-307	Parcela de Lugo
308-310	Parcela de Lugo
311-313	Parcela de Lugo
314-316	Parcela de Lugo
317-319	Parcela de Lugo
320-322	Parcela de Lugo
323-325	Parcela de Lugo
326-328	Parcela de Lugo
329-331	Parcela de Lugo
332-334	Parcela de Lugo
335-337	Parcela de Lugo
338-340	Parcela de Lugo
341-343	Parcela de Lugo
344-346	Parcela de Lugo
347-349	Parcela de Lugo
350-352	Parcela de Lugo
353-355	Parcela de Lugo
356-358	Parcela de Lugo
359-361	Parcela de Lugo
362-364	Parcela de Lugo
365-367	Parcela de Lugo
368-370	Parcela de Lugo
371-373	Parcela de Lugo
374-376	Parcela de Lugo
377-379	Parcela de Lugo
380-382	Parcela de Lugo
383-385	Parcela de Lugo
386-388	Parcela de Lugo
389-391	Parcela de Lugo
392-394	Parcela de Lugo
395-397	Parcela de Lugo
398-400	Parcela de Lugo
401-403	Parcela de Lugo
404-406	Parcela de Lugo
407-409	Parcela de Lugo
410-412	Parcela de Lugo
413-415	Parcela de Lugo
416-418	Parcela de Lugo
419-421	Parcela de Lugo
422-424	Parcela de Lugo
425-427	Parcela de Lugo
428-430	Parcela de Lugo
431-433	Parcela de Lugo
434-436	Parcela de Lugo
437-439	Parcela de Lugo
440-442	Parcela de Lugo
443-445	Parcela de Lugo
446-448	Parcela de Lugo
449-451	Parcela de Lugo
452-454	Parcela de Lugo
455-457	Parcela de Lugo
458-460	Parcela de Lugo
461-463	Parcela de Lugo
464-466	Parcela de Lugo
467-469	Parcela de Lugo
470-472	Parcela de Lugo
473-475	Parcela de Lugo
476-478	Parcela de Lugo
479-481	Parcela de Lugo
482-484	Parcela de Lugo
485-487	Parcela de Lugo
488-490	Parcela de Lugo
491-493	Parcela de Lugo
494-496	Parcela de Lugo
497-499	Parcela de Lugo
500-502	Parcela de Lugo